



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 (la Ley 3279/1992) y 61 de la LRJAP y PAC (la Ley 3279/1992) se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, y cuya incoación se ha llevado a efecto por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento a la persona denunciada y que a continuación se relaciona: D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez, con D.N.I. 13.050.796-K, con domicilio conocido en la c/ San Juan n.º 15-3.^a C.P. 09004 de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el modo previsto en el referido artículo 59, esta finalmente no se ha podido practicar.

Visto el expediente n.º 01/2014, seguido a instancia de D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez D.N.I./N.I.F. 13.050.796-K, con domicilio en c/ San Juan n.º 15-3.^a C.P. 09004 de Burgos, como responsable de una infracción de la legislación reguladora de disciplina urbanística; arts. 117 y 118.1.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, modificada entre otras por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, en relación con el artículo 348.4.b) y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resulta:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – A través de inspección de edificio terminado en avda. Colegiata n.º 11 de Castrojeriz, se tuvo conocimiento de que por D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez con D.N.I. 13.050.796-K, se incumplió la condición urbanística expresa de «eliminar las persianas enrollables» que como condición sirvió de justificación para otorgarle licencia por el Ayuntamiento de Castrojeriz en fecha 9 de octubre de 2012, para la legalización y obras de acondicionamiento de vivienda unifamiliar de su propiedad sita en avda. Colegiata n.º 11.

Segundo. – Que en fechas 18 de febrero y 3 de abril, respectivamente, del año 2013, se intentó por parte del Ayuntamiento de Castrojeriz sendas notificaciones de incoación de expediente sancionador objeto de la presente resolución, en el domicilio señalado en su día por la infractora, D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez, a saber: C/ San Juan n.º 15, 3.^a de Burgos, resultando las mismas infructuosas al ser devueltos por caducidad a su procedencia.

Tercero. – Por lo anterior, el Ayuntamiento de Castrojeriz procedió a la publicación edictal de inicio de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, así como la incoación del procedimiento sancionador de infracción urbanística. Dicha publicación edictal se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 3 de septiembre de 2013, número 166.

Cuarto. – Mediante Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 31 de enero de 2014, n.º 21, se procede nuevamente por el Ayuntamiento de Castrojeriz a la publicación de acuerdo de incoación de expediente sancionador contra D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez, con D.N.I. 13.050.796-K, y domicilio en c/ San Juan n.º 15 de Burgos. C.P. 09004,



conteniendo el mismo, entre otros extremos, los hechos sancionados, las normas de aplicación infringidas, la tipificación y la sanción, indicándose a la persona sujeta a procedimiento la posibilidad de formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días.

Hechos probados. –

Primero y único. – Incumplimiento de la condición urbanística expresa de eliminar las persianas enrollables que como condición sirvió de justificación para otorgarle por el Ayuntamiento de Castrojeriz en fecha 9 de octubre de 2012 para la legalización y obras de acondicionamiento de vivienda unifamiliar de su propiedad sita en avda. Colegiata, n.º 11.

Fundamentos jurídicos. –

Primero. – Los hechos mencionados son constitutivos de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en los arts. 117 y 118.1.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, modificada entre otras por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre, en relación con el artículo 348.4.b), arts. 341.5 y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo. – Para tales infracciones y resultando probados los hechos imputados, corresponde imponer una sanción de dos mil euros (2.000,00 euros).

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en los arts. 25.2.d) y demás de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este órgano es el competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador

Cuarto. – Dado que no se han efectuado alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este ha sido considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Legislación concordante.

Vistos los antecedentes mencionados, la propuesta del instructor del expediente, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación,

Resuelvo. –

Sancionar a D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez, D.N.I./N.I.F. 13.050.796-K con la multa de 2.000 euros como responsable de la infracción administrativa especificada en la precedente fundamentación.

Además de ello, se podrá restaurar la legalidad infringida en ejecución subsidiaria, según art. 98 de la Ley 39/1992, a costa de la obligada.

La infractora queda obligada a indemnizar en la cuantía de: Coste de anuncios del Boletín por los daños y perjuicios causados a la Administración Pública, según ha quedado acreditado en este expediente.



Iniciar el correspondiente expediente de recaudación.

Notifíquese la presente resolución a la interesada con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LRJAP y PAC podrá interponer recurso de reposición ante el órgano instructor, en el plazo de un mes o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, u otro que estime más conveniente para sus intereses, a contar desde el día siguiente al del derecho de esta notificación.

En Castrojeriz, a 27 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez